



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1828-2026-R-UNA



Puno, 20 de agosto del 2026

VISTOS:

El MEMORANDUM N°704-2026-SG-UNA-PUNO (20-08-2026), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo del Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 19 de agosto del año en curso (Continuación del 18-08-2026), referido a aprobar los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; el mismo que consta de 10 Artículos y 01 Disposición Complementaria Final;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N°30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Respecto a la autonomía de gobierno en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N°008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, mediante Resolución Rectoral N°1646-2026-R-UNA, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 16 de julio del 2026 (continuación del 14-07-2026) aprobó nominar una Comisión encargada de establecer los lineamientos para la implementación de la Ley N°32680, conformado por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas quien lo preside, los Decanos de la Facultades de Ingeniería Económica e Ingeniería Química, y un estudiante del Tercio Estudiantil – Consejo Universitario, en calidad de miembros;

Que, en ese orden de ideas, el Presidente de la Comisión para Implementación de la Ley N°32680, mediante OFICIO N°001-2026-P-CPD-UNA-PUNO (13-08-2026) y OFICIO N°005-2026-P-CPD-UNA-PUNO (20-08-2026), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; el mismo que consta de 10 Artículos y 01 Disposición Complementaria Final. Asimismo, de dichos Lineamientos se desprende que tiene por objeto establecer las pautas técnicas, administrativas y procedimentales para la implementación según la Ley 32680 en la Universidad Nacional del Altiplano: 1. Nombramiento excepcional de los jefes de práctica contratados que ingresaron por concurso público según artículo 81 inciso 81.1 a la categoría de docente auxiliar., 2. Promoción de los Jefes de Práctica Nombrados a la categoría de docente auxiliar., 3. Promoción del docente nombrados a la categoría inmediata superior;

Que, el Artículo 58° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Concordante con el Artículo 92° del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con la R.A.U. N°008-2023-AU-UNA; por lo que, previo análisis del presente caso, el Consejo Universitario Extraordinario del 19 de agosto del año en curso (Continuación del 18/08/2026), según la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°704-2026-SG-UNA-PUNO, aprobó los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; el mismo que consta de 10 Artículos y 01 Disposición Complementaria Final;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 19 de agosto del año en curso (Continuación del 18/08/2026);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; el mismo que consta de 10 Artículos y 01 Disposición Complementaria Final, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación de los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- Ofics. OCI, DGA, OAJ, OPP
- Unidad de Recursos Humanos, Comisión respectiva
- Archivo 2026/ el/.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, en especial la Ley N.º 32680.
- Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- Ley N.º 32551, Ley que modifica la Ley N.º 30220 para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley 23733.
- Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNA.
- Resolución de Asamblea Universitaria N.º 009-2021-AU-UNA.
- Resolución Rectoral N.º 1646-2026-R-UNA, que nominó la Comisión encargada de establecer los presentes lineamientos.
- Decreto Legislativo N.º 1246 del 2016.

Artículo 1º.- Finalidad

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las pautas técnicas, administrativas y procedimentales para la implementación según la Ley 32680 en la Universidad Nacional del Altiplano:

1. Nombramiento excepcional de los jefes de práctica contratados que ingresaron por concurso público según artículo 81 inciso 81.1 a la categoría de docente auxiliar.
2. Promoción de los Jefes de Práctica Nombrados a la categoría de docente auxiliar
3. Promoción del docente nombrados a la categoría inmediata superior

Artículo 2º.- Alcance

Son de cumplimiento obligatorio para el Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Consejos de Facultad, Decanatos, Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas involucradas en el proceso.

Artículo 3º.- Naturaleza de la promoción docente

La promoción dispuesta por la Ley N.º 32680 es automática, opera por única vez en su categoría según el artículo 81, 82 y 84 y no requiere concurso público. Se activa inmediatamente después de la ratificación del docente en su categoría actual, siempre que se acrediten los requisitos legales y reglamentarios para acceder a la categoría inmediata superior.

Artículo 4º.- Régimen de ingreso y requisitos académicos

La Unidad de Recursos Humanos verificará el cumplimiento de los grados académicos conforme a los siguientes regímenes:

- **Docentes nombrados bajo la Ley N.º 23733:** se encuentran exonerados de la exigencia de grado de maestro o doctor para su promoción a la categoría de docente asociado en virtud de sus derechos adquiridos, para acceder a la categoría de docente **principal**, deberán ostentar el grado de **maestro**, de conformidad con la ley 32551.
- **Docentes nombrados bajo la Ley N.º 30220:** deberán acreditar ante la SUNEDU el grado de **maestro** (para promoción a la categoría docente **asociado**) y el grado **doctor** (para promoción a la categoría docente **principal**), conforme a los artículos 82 y 83 de la Ley Universitaria.

La verificación de grados se realizará exclusivamente mediante consulta al **Registro Nacional de Grados y Títulos** de la SUNEDU.



Artículo 5°.- Nombramiento excepcional de jefes de práctica

El acceso a dicho cargo se realiza mediante concurso público de méritos según el artículo 81 de la Ley.

Excepcionalmente, y por única vez, los jefes de práctica en funciones de las universidades públicas son nombrados en la categoría de docentes auxiliares siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud escrita dirigida al Decano.
- b. Adjuntar la resolución rectoral de contrato por concurso público.
- c. Contar con título profesional y grado de maestro.
- d. Acreditar, como mínimo, cinco años de ejercicio profesional.

Artículo 6°.- Promoción de los Jefes de Práctica Nombrados

Excepcionalmente, y por única vez, los jefes de práctica nombrados son promovidos a docente auxiliar que cumplen los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud escrita dirigida al Decano.
- b. Adjuntar la resolución rectoral de nombramiento.
- c. Contar con título profesional y grado de maestro.
- d. Acreditar, como mínimo, cinco años de ejercicio profesional.

Artículo 7°.- De la promoción automática

Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Artículo 8°.- Del reconocimiento de la nueva categoría

El reconocimiento de la nueva categoría y el pago de la remuneración correspondiente se efectuarán en el ejercicio presupuestal siguiente y está sujeta a la generación de plaza vacante conforme a la ley 32680. La Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestionará las nuevas plazas y las modificaciones presupuestales ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9°.- Requisitos para la promoción automática

Para acogerse a la promoción automática, el docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud escrita dirigida al Decano.
- b. Adjuntar la resolución rectoral de ratificación vigente en su categoría actual.
- c. Acreditar el grado académico exigido para la categoría superior, conforme al artículo 4° de los presentes lineamientos.

Artículo 10°.- Procedimiento de promoción automática de docente

El procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

- a. El docente presenta su solicitud de promoción dirigida al Decano con los requisitos correspondientes.
- b. El decano remite la relación con la documentación pertinente al rectorado.
- c. El Rector agenda en Consejo Universitario para su ratificación, aprobación y emisión de la resolución correspondiente.
- d. El titular del pliego realiza las gestiones ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de garantizar el nombramiento y promoción excepcional dispuestos por la primera y segunda disposición complementaria final.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el Consejo Universitario, en aplicación de la autonomía universitaria y la normativa vigente.

